

I. Harinas y derivados. Disposiciones estatales.

Índice

0.- **CAPÍTULO XX ("HARINAS Y DERIVADOS") DEL CÓDIGO ALIMENTARIO ESPAÑOL**, aprobado por **Decreto 2484/1967**, de 21 de septiembre (BOE de 20 de octubre, p. 14330).

Sustituidas las definiciones incluidas en los apartados 3.20.46 de la sección 4ª y 3.20.50 de la sección 5ª, por:

. [Real Decreto 496/2010](#), de 30 de abril (BOE de 14 de mayo).

Derogado el contenido de los apartados 3.20.09, 3.20.10, 3.20.15 y 3.20.17 de la sección 1ª "Molinería" y 3.20.33 de la sección 3ª "Productos varios", por:

. [Real Decreto 677/2016](#), de 16 de diciembre (BOE del 17).

El contenido de los apartados 3.20.01 a 3.20.08, 3.20.11 a 3.20.14, 3.20.16, 3.20.18 y 3.20.20 de la sección 1ª "Molinería" no será aplicable a los productos regulados, por:

. [Real Decreto 677/2016](#), de 16 de diciembre (BOE del 17).

Derogado el contenido de los apartados 3.20.36 a 3.20.45 de la sección 4.ª "Productos de panadería", por:

. [Real Decreto 308/2019](#), de 26 de abril (BOE de 11 de mayo)

[TEXTO CONSOLIDADO DECRETO 2484/1967](#) a 11 de mayo de 2019.

1.- **PASTAS ALIMENTICIAS**

1.1.- **DECRETO 2181/1975**, de 12 de septiembre (BOE del 13), por el que se aprueba la Reglamentación Técnico-Sanitaria para la elaboración, circulación y comercio de **pastas alimenticias**.

Modificado - artículos 6, 9, 15 y 19, el apartado primero de la disposición derogatoria, la disposición transitoria segunda y los epígrafes 1, 4, 5 y 6 sobre acidez grasa y 4 y 5.3 sobre proteínas del Anexo - por:

. [Real Decreto 1771/1976](#), de 2 de julio (BOE del 28).

Modificado - apartado 10 del artículo 15 - por:

. [Real Decreto 2811/1983](#), de 13 de octubre (BOE de 11 de noviembre).

Derogado el anexo, por:

. [Real Decreto 1093/1987](#), de 19 de junio (BOE de 8 de septiembre).

[No se incluyen las posibles modificaciones de esta norma, ya que por su contenido – métodos de análisis para pastas alimenticias- queda fuera del ámbito de esta recopilación].

Modificado - artículos 9, 15, 18, 19 y 20 y derogados los artículos 21 y 22 -

por:

. [Real Decreto 1534/1991](#), de 18 de octubre (BOE del 30).

Se deroga, a excepción de lo dispuesto en sus artículos 1º, 2º, 3º, 9º y 10, así como en el apartado 2 del artículo 12, en los apartados 1 y 2 del artículo 15 y en el artículo 18, por:

. [Real Decreto 176/2013](#), de 8 de marzo (BOE del 29).

[TEXTO CONSOLIDADO REAL DECRETO 2181/1975](#) a 29 de marzo de 2013.

2.- PRODUCTOS DE CONFITERÍA, PASTELERÍA, BOLLERÍA Y REPOSTERÍA

2.1.- [REAL DECRETO 496/2010](#), de 30 de abril (BOE de 14 de mayo), por el que se aprueba la norma de calidad para los productos de **confitería, pastelería, bollería y repostería**.

3.- GALLETAS

3.1.- [REAL DECRETO 1124/1982](#), de 30 de abril (BOE de 4 de junio), por el que se aprueba la Reglamentación Técnico-Sanitaria para la elaboración, fabricación, circulación y comercio de **galletas**.

[Corrección de errores](#) en BOE de 1 de julio de 1982.

Modificado - punto quinto del epígrafe 5.2 - por:

. [Real Decreto 2812/1983](#), de 13 de octubre (BOE de 11 de noviembre).

Derogado el punto 3 del apartado 5.2 del anejo, por:

. [Real Decreto 135/2010](#), de 12 de febrero (BOE del 25).

Derogados los apartados 3 y 4, los puntos 1,2.1, 2.2, 2.5 y 3 del apartado 5, el apartado 6, el punto 2 del apartado 7 y los apartados 8 y 9, por:

. [Real Decreto 176/2013](#), de 8 de marzo (BOE del 29).

[TEXTO CONSOLIDADO REAL DECRETO 1124/1982](#) a 29 de marzo de 2013.

4.- MASAS FRITAS

4.1.- [REAL DECRETO 2507/1983](#), de 4 de agosto (BOE de 20 de septiembre), por el que se aprueba la Reglamentación Técnico-Sanitaria para la elaboración y comercialización de **masas fritas**.

Derogado el artículo 10, lista positiva de aditivos, por:

. [Real Decreto 145/1997](#), de 31 de enero (BOE de 22 de marzo).

Se deroga, a excepción de sus artículos 1º y 2º, los apartados 6 y 7 del artículo 9º, el artículo 12 y el apartado 2 del artículo 13, por:

. [Real Decreto 176/2013](#), de 8 de marzo (BOE del 29).

[TEXTO CONSOLIDADO REAL DECRETO 2507/1983](#) a 29 de marzo de 2013.

5.- PAN Y PANES ESPECIALES

5.1.- [REAL DECRETO 308/2019](#), de 26 de abril (BOE de 11 de mayo), por el que se aprueba la norma de calidad para el **pan**.

6.- HARINAS Y SÉMOLAS DE TRIGO Y OTROS PRODUCTOS DE SU MOLIENDA

6.1.- [REAL DECRETO 677/2016](#), de 16 de diciembre (BOE del 17), por el que se aprueba la **norma de calidad** para las **harinas, las sémolas y otros productos de la molienda de los cereales**. [Corrección de erratas](#) en BOE de 26.01.2017.

[TEXTO CONSOLIDADO REAL DECRETO 677/2016](#) a de 26 de enero de 2017.

7.- CEREALES EN COPOS O EXPANDIDOS

7.1.- [REAL DECRETO 1094/1987](#), de 26 de junio (BOE de 8 de septiembre), por el que se aprueba la Reglamentación Técnico-Sanitaria para la elaboración, circulación y comercio de **cereales en copos o expandidos**.

[Corrección de errores](#) en BOE de 18 de noviembre de 1987.

Modificado el artículo 10, lista positiva de aditivos, por:

. [Orden de 12 de mayo de 1989](#) (BOE de 24 de mayo).

Derogado el artículo 10, por:

. [Real Decreto 145/1997](#), de 31 de enero (BOE de 22 de marzo).

Derogado el punto 4 del apartado 1 del artículo 11, por:

. [Real Decreto 135/2010](#), de 12 de febrero (BOE del 25).

Derogados los artículos 3º a 6º, los apartados 2.1 y 2.3 del artículo 7º, el artículo 8º, los apartados 1.1, 1.2, 1.5 y 2 del artículo 11, los artículos 12 y 13, excepto el apartado 3.1 de este último, los apartados 1 y 2.1 del artículo 14, así como los artículos 15 a 17, por:

. [Real Decreto 176/2013](#), de 8 de marzo (BOE del 29).

[TEXTO CONSOLIDADO REAL DECRETO 1094/1987](#) a 29 de marzo de 2013.